



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 108207

Bogotá, D. C., cinco (05) de diciembre dos mil diecinueve (2019).

Mediante escrito del 4 de diciembre del presente año, el accionante FELIPE JARAMILLO LONDOÑO manifestó su intención de desistir de la solicitud de protección constitucional radicada en la Secretaría General de esta Corte el 25 de noviembre, en razón a que su pretensión se satisfizo con la remisión, por parte de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, del oficio S.J.-CEBM 48994 del 28 de noviembre de 2019 dirigido al Fiscal General de la Nación.

La Corte Constitucional tiene establecido que el desistimiento en la acción de tutela resulta procedente en aquellos eventos en que sólo están comprometidos los intereses individuales del demandante, siempre que no exista sentencia definitiva, como ocurre en el presente asunto.

Así las cosas, acorde con el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, se **ACEPTA** el desistimiento manifestado por FELIPE JARAMILLO LONDOÑO y se dispone el **ARCHIVO**

del expediente. Esta decisión se comunicará a las partes y terceros con interés señalados en el auto admisorio del 28 de noviembre anterior de acuerdo con lo normado en el artículo 16 de la norma en cita.

CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria